

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de COPER para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: SALON DE LA CULTURA COPER BOYACA

**MESA:1**

7,332,564	MISAEAL ANTONIO OLMOS CUBIDES	Presidente	39,741,230	LUZ MARINA GUALTEROS GOMEZ	Vicepresid.
46,664,482	DORA ALBARRACIN OVIEDO	Vocal	1,026,288,805	ARBINSON DANAY FRISNEDA NIETO	Vocal
1,033,774,856	ANGEL NICOLAS CALDERON BARRAGAN	Vocal	1,053,329,710	WILSON YESID MARTINEZ PARADA	Vocal

**MESA:2**

23,443,937	NOHEMY MOLINA PEDROZA	Presidente	23,497,022	CLAUDIA YANETH MEDINA GONZALEZ	Vicepresid.
46,365,914	LUZ NIDIA RINCON ZAPATA	Vocal	33,702,464	MYRIAM VIRGINIA LOPEZ HERRERA	Vocal
23,444,004	ZENAIDA RONCANCIO	Vocal	1,121,198,095	SANDRA PATRICIA CASAS ZABALA	Vocal

**MESA:3**

1,049,656,106	JONATAN YESID AMADO OCAÑA	Presidente	7,350,899	MAURICIO ANDRES DELGADO CAÑON	Vicepresid.
1,002,415,250	KAREN VANESA RINCON NIETO	Vocal	23,444,058	MARIA CRISTINA SANCHEZ	Vocal
23,443,977	RUBIELA MARTINEZ MARTINEZ	Vocal	1,051,502,528	WINSTON ESNEIDER DELGADO RODRIGUEZ	Vocal

**MESA:4**

40,343,065	NATALIE ORTIZ FLOREZ	Presidente	1,051,503,039	VICTOR MANUEL MONTAÑO GONZALEZ	Vicepresid.
1,051,502,861	MAYCOL RINCON MARTINEZ	Vocal	23,444,186	CARMEN ADRIANA PEDROZA BARRANTES	Vocal
1,051,502,660	NANCY LILIANA CARDENAS CASTILLO	Vocal	23,444,358	GLADYS YOLANDA RODRIGUEZ MURCIA	Vocal

**MESA:5**

52,333,997	YURLEY HERNANDEZ QUIROZ	Presidente	79,974,748	CARLOS ANDRES MATAALLANA RIPE	Vicepresid.
23,444,196	NUBIA BELLANID PINZON MURCIA	Vocal	1,002,415,189	JUAN ESTEBAN LEON CASTILLO	Vocal
1,007,514,399	JARITZA SAMARY CASTELLANOS CORTES	Vocal	1,002,415,480	DEICY PAOLA RODRIGUEZ MEDIORIAL	Vocal

**MESA:6**

23,390,212	EDDY ARIATHNA SALGADO BLANCO	Presidente	23,498,222	MARIA ANGELA ESTRADA GARCIA	Vicepresid.
39,737,468	MIRTHA HELENA BECERRA	Vocal	80,234,541	JOHN ALDEMAR LOPEZ ORTIZ	Vocal
2,985,402	WILSON PACHON SUAREZ	Vocal	1,051,502,959	ADRIAN ROJAS PACHON	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 09 - CANTINO**

Dirección: ESC.SAN ANTONIO VDA.CANTINO

**MESA:1**

4,221,818	JESUS VLADIMIR SANTAMARIA VALBUENA	Presidente	1,053,347,061	LUIS FERNANDO CASTIBLANCO RODRIGUEZ	
1,053,336,104	LEIDY JOHANA MURCIA DIAZ	Vocal	52,797,875	NORAIDA SANCHEZ FRAILE	Vocal
1,051,502,865	FLOR NELLY MONROY MURCIA	Vocal	23,444,222	LEONILDE MOLINA GONZALEZ	Vocal

**MESA:2**

1,053,346,090	JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ	Presidente	1,051,503,035	DARLING YESSSENIA CORTES RUNZA	Vicepresid.
23,444,000	NUBIA GONZALEZ FLORIAN	Vocal	1,051,502,523	NANCY MARCELA GUAYAZAN CASTILLO	Vocal
1,076,651,277	TATIANA BOLIVAR MALAVER	Vocal	7,350,794	WILLIAM ANTONIO RAMIREZ VELASCO	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 15 - PEDRO GOMEZ**

Dirección: ESC.PEDRO GOMEZ VDA.PEDRO GOME

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

**MESA:1**

1,002,415,223 MONICA JINETH CORTES BARRANTES Presidente  
1,051,502,911 KEIDY ANGELICA GUAYAZAN ORTIZ Vocal  
1,002,415,482 YUDY MARCELA MARTINEZ GONZALEZ Vocal

1,051,502,196 ROSALBA ORTIZ SIERRA Vicepresid.  
7,350,753 FEDERICO AMADO MONTAÑO Vocal  
1,076,658,798 DEISSY YOHANA GOMEZ MARTINEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 18 - RICAURTE**

Dirección: ESC.SANTA BARBARA VDA.RICAURTE

**MESA:1**

1,023,945,657 EDWIN ALEJANDRO VALBUENA MURCIA Presidente  
7,350,518 ESTEBAN ROJAS PACHON Vocal  
1,033,734,299 NUBIA PATRICIA MURCIA GOMEZ Vocal

1,051,502,159 MARIA YURANY RAMIREZ MURCIA Vicepresid.  
1,051,502,874 CARLOS JULIO CHACON SUTA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 22 - TURTUR**

Dirección: ESC.SAN IGNACIO VDA. TURTUR

**MESA:1**

1,032,432,056 MARIA CAMILA VARGAS PEDROZA Presidente  
23,376,864 MARIA YDALI CASTIBLANCO RUIZ Vocal  
1,051,502,917 KAREN LUZDAY GUZMAN GARCIA Vocal

1,053,349,440 YURLEY DAYANA PINILLA PASTRAN Vicepresid.  
23,444,147 ALCIRA YANETH MORA BERNAL Vocal

**MESA:2**

1,052,409,732 JUAN CAMILO QUIROZ CORREDOR Presidente  
52,550,479 BLANCA CRISTINA NIÑO CASTELLANOS Vocal  
1,051,502,929 BRAYAN CAMILO NIETO BARRAGAN Vocal

51,936,653 ELVIRA ORTIZ PACHON Vicepresid.  
1,051,502,791 SANDRA MARCELA PINILLA PASTRAN Vocal

Total jurados de votación nombrados: 69

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COPER con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**COPER BOYACA**  
**RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

**RAFAEL ALIRIO PINILLA FIGUEROA**  
**REGISTRADOR DE COPER**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL